



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 DE ABRIL DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA  
(ENATREL)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-AFC-3047-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y siete (1,357) del día jueves veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Baker Tilly Nicaragua, S.A**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros Consolidados de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)** y Subsidiaria, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-16-015-2024**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión sobre si los estados financieros consolidados de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria, son presentados razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera consolidada de ENATREL al treinta y uno de diciembre de del año dos mil veintitrés, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivos por el año que terminó en esa fecha, fue de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria; evaluar y obtener suficiente entendimiento sobre el control interno contable, administrativo y financiero de ENATREL y Subsidiaria, y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales de control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento legal por parte de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria, con los términos de convenios, contratos y autoridades aplicables a la entidad. Efectuar pruebas de auditoría para determinar si ENATREL y su Subsidiaria cumplen con todos los aspectos importantes, relacionados a las autoridades aplicables. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados; **d)** Determinar si la administración de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria, ha tomado las acciones correctivas adecuadas y necesarias para implementar las recomendaciones aplicables de las auditorías efectuadas en años anteriores; y **e)** Emitir un informe que proporcione información adecuada y suficiente sobre

las fuentes y usos de fondos vinculados con las actividades financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de acuerdo con lo descrito en la Guía de Informes Financieros y de Auditoría, elaborados por el BID. Este informe incluye los principales índices o relaciones económicos -financieros que se consideren necesarios para el análisis de la situación financiera y de los resultados de la entidad. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, actualizadas en fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria Número mil treinta y cuatro (1034), las que entraron en vigencia el uno de enero del año dos mil dieciocho. en ausencia de éstas para evaluar determinadas situaciones, se recurrió a las Normas Internacionales de Auditoría (NÍA), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés), en primer lugar y a las declaraciones sobre Normas de Auditoría del AICPA, en caso de no existir NIA. Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente: **1) Procedimientos preliminares:** a) Entendimiento de los ciclos de negocio y regulaciones aplicables a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para identificar y entender el medio en que opera; b) Entendimiento de la entidad y su entorno económico, de su sistema contable, políticas y procedimientos de control interno, evaluación del riesgo de control para las aseveraciones relevantes y críticas de los estados financieros consolidados; c) Procedimientos analíticos a los estados financieros consolidados, con el propósito de identificar variaciones inusuales e inapropiadas, incluyendo riesgos de errores o irregularidades en los estados financieros consolidados; y d) Determinar los ciclos que integran las cuentas de los estados financieros consolidados, identificando los ciclos críticos y no críticos; adicionalmente por cada cuenta relevante se identificaron las aseveraciones que por su naturaleza, el riesgo de error es alto y pueden considerarse críticas, así como las aseveraciones que no son críticas. **2) Estados Financieros Consolidados:** a) Efectivo en caja y bancos; b) Cuentas por cobrar; c) Inventarios; d) Propiedad, planta y equipo; e) Otros activos; f) Cuentas y documentos por pagar; g) Cuentas y gastos acumulados por pagar; h) Patrimonio; i) Ingresos; y j) Costos y gastos. **3) Control Interno.** **4) Cumplimiento con términos de contratos, convenio, leyes y regulaciones aplicables.** **5) Sistema de Tecnología de la Información;** y **6) Procedimientos relativos al debido proceso:** notificación de inicio del proceso de auditoría a los servidores públicos, notificación de resultados preliminares, discusión y aprobación del informe.

## **II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:**

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes Baker Tilly Nicaragua, S.A., en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1) La Firma Baker Tilly Nicaragua, S.A., emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros Consolidados de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria;** el cual presenta una opinión no calificada, al señalar que: En nuestra opinión, los estados financieros consolidados que se acompañan, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, la situación financiera consolidada de la



Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, y su desempeño financiero consolidado y sus flujos de efectivo consolidados por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN). 2) La Información Financiera Complementaria, se presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, en relación con los estados financieros consolidados tomados en su conjunto por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. 3) Se determinó un hallazgo de control interno, consistente en, *ausencia de procedimientos específicos en la Normativa para la Capitalización de Proyectos en curso*. 4) En cuanto al seguimiento de recomendaciones de auditorías previas: De ocho (08) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de Firma de Contadores Públicos Independientes de Referencias: AFC-012-013-2023 y AFC-018-012-2019, de fechas veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés y veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, respectivamente; aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría RIA-AFC-1238-2023 y RIA-AFC-1385-2019, de fechas diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés y ocho de octubre del año dos mil diecinueve, respectivamente; la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria, implementó cinco (05) recomendaciones y tres (03) no cumplidas, para un grado de cumplimiento del sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%); y 5) La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y su Subsidiaria, cumplió en todos los aspectos importantes con lo dispuesto en los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, con respecto a las transacciones examinadas.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, emitió el informe técnico de referencia CGR-DGA-LRNT-020-08-2024, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, determinando que, de conformidad con los resultados de la revisión se concluye que el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros Consolidados de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Firma **Baker Tilly Nicaragua, S.A**, con fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y los términos de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos



Independientes **Baker Tilly Nicaragua, S.A**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida firma contratada, de tal manera, que al no existir situaciones que puedan generar responsabilidades, no existen méritos suficientes para ordenar la ejecución de auditoría por parte de este ente fiscalizador; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y falta de implementación a recomendaciones de auditorías previas; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe de Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas de auditorías predecesoras; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 6), 12) y 26), 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-16-015-2024**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Baker Tilly Nicaragua, S.A**, derivado de la revisión a los Estados Financieros Consolidados de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL) Y SUBSIDIARIA**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** No hay méritos para ordenar a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, la realización de auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Baker Tilly Nicaragua, S.A**, a los Estados Financieros Consolidados de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y Subsidiaria, por el por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno, reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas derivadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA